



00.899

Área	Nota cuarto perdido	examen final	Resultado final
Matemáticas	3.1	2.44	2.87
Humanidades	3.28	3.50	2.83
Ingles	2.94	2.50	2.92
Tecnología	3.00	3.00	2.76
Filosofía	2.50	3.30	2.85

Es importante aclarar, que si el estudiante y la madre de familia tienen alguna inconformidad con relación a las valoraciones deberá presentar los soportes probatorios a la I.E.D Sarit Arteta de Vásquez a fin de aclarar las dudas referentes al tema.

Ante esto, es menester comunicarle que el Decreto 1290 de 2009 señala que cada institución educativa determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, en ese orden de ideas, el sistema de evaluación de la IED Sarit Arteta de Vásquez establece que los estudiantes que pierdan tres o más áreas con desempeño Bajo, se considera como REPROBADO el grado por lo que ratificamos la pérdida del año escolar de su acudido.

Por otro lado, le indicamos que no se evidenció que la reprobación del joven haya sido intencional debido a que sólo ocho (8) estudiantes de los once (11°) grados no fueron promovidos por el Comité de Evaluación en efecto se demostró que su acudido no cumplió con el desempeño requerido por el establecimiento educativo.

Conclusiones del Despacho:

En este sentido, se concluye que durante la visita por parte de la comisión enviada por la Secretaría Distrital de Educación se corroboró que los procedimientos realizados IED Sarit Arteta de Vásquez están conforme a los criterios de evaluación contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y manual de convivencia, además, el acudiente la señora Raquel Morales Pereira tenía conocimiento de las dificultades académicas presentadas por su acudido, por consiguiente, se hace un llamado a los padres de familia para que implementen un plan de estudio a el estudiante, a fin de que cumpla con sus tareas de tal manera que la superación de dificultades académicas sea efectiva.



00.899-234

Así las cosas, verificado el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), se pudo constatar que su acudido se encuentra matriculado en el mismo plantel educativo, cumpliéndose con lo estipulado en el Artículo 67 de la Norma Superior que señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público”*.

Por todo lo anterior, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define: *“para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- a) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- b) *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
- c) *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.”*

Así las cosas, damos por atendida su solicitud y cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla.

Atentamente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katerine goenaga – Técnico Operativo

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Imer Enrique Santos – Abogado Externo

Revisó: Francisco Romero- Asesor jurídico externo